

# REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR



ESCUELA BÉLGICA  
RBD 9590-7

“MÁS QUE UNA ESCUELA, UNA FAMILIA”

## **REGLAMENTO DE EVALUACION Y PROMOCION ESCOLAR**

### **DE LOS NIÑOS Y NIÑAS**

#### **Educación Pre-básica y Educación General Básica**

#### **INTRODUCCION:**

La Escuela Bélgica de la Comuna de La Granja, ha considerado en su Reglamento de Evaluación y Promoción la legislación vigente como la intencionalidad educativa manifestada por los principios y objetivos de su Proyecto Educativo Institucional, y establece un reglamento de evaluación, calificación y promoción para asegurar la gradualidad de los aprendizajes de acuerdo a las características de nuestros estudiantes y sobre la base de las disposiciones vigentes y a través de estos determinar los logros de los mismos, salvaguardando las condiciones para la correcta promoción de los cursos.

Cabe mencionar que este reglamento será revisado anualmente por el Consejo General de Profesores y Directivos del colegio, con el fin de incorporar mejoras.

# **TITULO I**

## **PRESENTACION**

### **1. DEFINICIÓN:**

El presente Reglamento de Evaluación y de Promoción Escolar tiene por finalidad dar un ordenamiento a las condiciones de evaluación y promoción que se aplicará a los niños y niñas del Colegio, y cuya aplicación es de responsabilidad de los Docentes del Establecimiento educacional.

Dicho ordenamiento atiende la necesidad respecto a:

- a) Claridad de sus deberes y derechos
- b) Participación activa en el proceso de enseñanza y aprendizaje
- c) Periodicidad de las evaluaciones.
- d) Entrega de instrumentos de evaluación y notas a U.T.P.

### **2. OBJETIVO**

El Reglamento tiene como objetivo establecer normas y procedimientos de evaluación y promoción escolar en La Escuela Bélgica, de acuerdo a las normas establecidas por el Ministerio de Educación, en los siguientes Decretos:

Decreto 0289/2001, que establece las Bases Curriculares de la Educación Parvularia.

Decreto Exento Nº 511 del 8/5/1997, y sus modificaciones contenidas en el Decreto Exento Nº 107 del 20/2/2003, que regulan la Evaluación y Promoción de los Alumnos de Educación General Básica. Decreto exento 112 del 5/05/1999. Decreto exento 158 del 05/07/1999.

### **3. ALCANCE**

El presente Reglamento de Evaluación y de Promoción Escolar, se aplicará a los Alumnos pertenecientes al Primero y Segundo Nivel de Transición de Educación Parvularia, Educación General Básica.

Atendiendo a las normas del Ministerio de Educación y al Proyecto Educativo Institucional de La Escuela Bélgica, se publica y difunde a la Comunidad Escolar, el presente Reglamento de Evaluación Escolar que normará todo el proceso de evaluaciones y calificaciones de los alumnos y Alumnas.

Este Reglamento tiene vigencia durante el presente año escolar, revisándose obligatoriamente al término de éste y pudiendo ser modificado completamente o en parte, para el año siguiente. El Director del Colegio podrá someter a consulta el presente Reglamento durante el primer semestre del año escolar, cuando estimen que los cambios en el sistema educacional o la definición de nuevas metas justifiquen su revisión y modificaciones específicas.

Las disposiciones y las modificaciones a este Reglamento, deberán ser informadas y aprobadas por mayoría de los Profesores convocados a un Consejo General.

## **TÍTULO 2.- DEL AÑO ESCOLAR Y SUS PERIODOS**

### **Artículo 1**

El Año Escolar, para efectos de planificación, desarrollo y evaluación escolar, funcionará con régimen semestral. Los dos semestres lectivos, incluyendo los periodos de vacaciones, se extenderán de acuerdo a las fechas que determine el Calendario Escolar del Ministerio de Educación para cada Región.

## **TÍTULO 3.- PROCESO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN PARVULARIA.**

### **Artículo 2**

Este proceso está regulado por las Bases Curriculares de la Educación Parvularia.

- La edad de ingreso al NT1 será de 4 años cumplidos al 30 de Marzo (excepción que se extiende al 30 de Junio)
- La edad de ingreso al NT2 será de 5 años cumplidos al 30 de Marzo. (excepción que se extiende al 30 de Junio)

Se entenderá el proceso de evaluación en estos niveles según los componentes distribuidos en:

- Ámbito de experiencias aprendizaje
- Núcleos de aprendizaje
- Ejes de aprendizaje

Cada uno de estos componentes con sus aprendizajes esperados y sus respectivos indicadores de logro.

Los alumnos en este ciclo serán evaluados permanentemente según la planificación entregada la Unidad Técnico Pedagógica.

La promoción de los alumnos y alumnas será en ambos niveles consignando en el libro de registro los niveles de avance de logros y en proceso. Con el fin de reforzarlos en los siguientes niveles.

La promoción de los alumnos que no cumplan los requisitos por retrasos en el proceso de aprendizaje ya sea por inasistencias prolongadas, NEE u otras debidamente calificadas requerirá la consulta al consejo de profesores, consejo escolar y profesional de apoyo PIE-PAEM quienes determinarán la conveniencia o no de su promoción.

### **Artículo 3**

Cada uno de los indicadores de logro de los Alumnos de Educación Parvularia será observado, medido o apreciado en tres ocasiones durante el año, (diagnóstico, al finalizar el primer y segundo semestre), mediante una Pauta de evaluación para los Aprendizajes Esperados (MINEDUC). Dicha pauta considera los siguientes grados y nivel de logro:

Menos NT1 : significa que el nivel de logro del niño o niña, son inferiores al nivel de NT1

NT1 : significa que el nivel de logro del niño y niña, corresponden al nivel de NT1

NT2 : significa que el nivel de logro del niño o niña, corresponden al nivel de NT2

1º EGB : significa que el nivel de logro del niño o niña, corresponden a los que se espera de los niños y niñas en Primer año básico.

### **Artículo 4**

Se entregará un informe comunal, que evalúa una selección de aprendizajes esperados para los niveles primero y segundo de transición.

Dicho **INFORME** utiliza los siguientes criterios de logro:

I : INSUFICIENTE

E : ELEMENTAL

AD : ADQUIRIDO

NO : NO SE OBSERVA

Se entregado a la familia al finalizar cada semestre.

## **TÍTULO 4.- DEL CONCEPTO DE EVALUACIÓN Y SUS MOMENTOS**

### **Artículo 5**

Para las disposiciones de este Reglamento, se concibe a la evaluación como un proceso permanente y sistemático como parte del proceso educativo global, mediante el cual se obtiene y analiza información relevante sobre la enseñanza y sobre el aprendizaje, permitiendo formular juicios valorativos y tomar decisiones en procura de mejorar el proceso educativo en todas sus dimensiones, principalmente sobre los factores o condiciones que influyen en la calidad y en el logro de aprendizajes de los alumnos y alumnas.

## **Artículo 6**

Reconocemos tres tipos de evaluación relacionadas con la intencionalidad de esta y su incidencia en el proceso de enseñanza y aprendizaje: diagnóstica, formativa y Sumativa (o acumulativa).

## **Artículo 7**

La evaluación diagnóstica, realizada al principio del periodo escolar, o de una unidad de aprendizaje, permite conocer y configurar un panorama real y actualizado de las condiciones de los Alumnos (necesidades, aprendizajes previos, estilos de aprendizaje), contrastadas con las metas propuestas.

Al mismo tiempo, permite realizar ajustes en la planificación y orienta la provisión y selección de los recursos pedagógicos.

Para efectos prácticos de programación, el diagnóstico sobre aprendizajes previos de los Alumnos será realizado al menos al inicio del Año Escolar, como finalización del desarrollo de una unidad de reforzamiento, nivelación o apresto a comienzos del Año Escolar debiendo registrarse su resultado por medio de un concepto que refleje el nivel de logro e informando a los apoderados en el corto plazo.

Por ningún motivo deberá considerarse esta evaluación como medio de calificación. Los resultados de esta evaluación diagnóstica deberán ser analizados por el docente, quien entregará un informe a la Coordinación Académica de su establecimiento en el cual tendrá que incorporar un plan de trabajo para mejorar las deficiencias en caso de ser detectadas.

## **Artículo 8**

La evaluación formativa tiene por objetivo proporcionar información para la mejora de los aprendizajes y compromete la implementación de estrategias de retroalimentación.

Será registrada como información objetiva y permanente de logros y avances del Alumno y podrá traducirse y registrarse como calificación parcial, según criterio pedagógico del Profesor en acuerdo con la Coordinación Académica del establecimiento, cuando en su conjunto la información sea necesaria para tomar decisiones sobre acreditación del proceso de aprendizaje.

En relación al Profesor y su enseñanza, las evaluaciones formativas ofrecen valiosa información para hacer ajustes sobre planificaciones, actividades, recursos y organización del tiempo y del espacio de enseñanza.

## **Artículo 9**

La evaluación sumativa o acumulativa, que se realiza al término de un ciclo, periodo, unidad de aprendizaje, tema o conjunto de contenidos, permite verificar, evaluar y calificar los

aprendizajes logrados y no logrados y tomar las decisiones respecto de ellos que correspondan al final de un periodo escolar.

Cada vez que se entregue un informe de calificaciones escolares, y principalmente al final del semestre, las evaluaciones acumulativas deficientes, o el no logro de los aprendizajes esperados en el caso de párvulos, deberán ser considerados como señales del no logro de los aprendizajes esperados para el niño o niña según su nivel de desarrollo.

Por lo anterior, las calificaciones escolares deficientes de un Alumno, mes a mes y principalmente al final del Primer Semestre, son señales de alerta para el Profesor, de modo que éste tiene el deber de explorar las causas, informarlas oportuna y adecuadamente a quien corresponda y colaborar en revertir la situación si tiene la oportunidad de intervenir sobre los factores causales según sus responsabilidades y competencias docentes.

## **TÍTULO 5.- DE LAS CALIFICACIONES ESCOLARES**

### **Artículo 10**

Los Alumnos de Educación Parvularia serán evaluados teniendo como referente una serie de indicadores que den cuenta de los aprendizajes esperados según las Bases Curriculares de la Educación Parvularia y el Proyecto Educativo Institucional.

### **Artículo 11**

La serie de indicadores estarán definidos como una escala de apreciación y serán comunicados mediante un Informe del Rendimiento Escolar, en el que se registrarán apreciaciones en términos cualitativos.

### **Artículo 12**

Para los Alumnos de Enseñanza Básica, las calificaciones serán expresadas en una escala de dos (2.0) a siete (7.0) y hasta con un decimal.

La calificación dos (2.0) será la mínima y corresponderá a un 0% de evidencia o demostración de logros de aprendizajes o dominio de contenidos. La calificación siete (7.0) será la máxima y corresponderá a un 100% de logros de aprendizajes o dominio de contenidos.

### **Artículo 13**

Universalmente en todos los cursos, asignaturas o actividades curriculares calificadas, el mínimo de aprobación será de 60% de rendimiento y corresponderá a la calificación cuatro, cero (4.0).

#### **Artículo 14**

La correspondencia entre 0%=2.0, 60%=4.0 y 100%=7.0 en la escala de calificación no podrá ser modificada en ninguna circunstancia, toda vez que corresponde a una evaluación por criterio de rendimiento y no por norma. Es decir, las correspondencias citadas no pueden ser modificadas según el rendimiento del grupo curso.

Excepcionalmente, estas correspondencias podrán ser modificadas transitoriamente en casos de alumnos con Necesidades Educativas Especiales. Para esta decisión, se requiere de la aprobación de los especialistas en estas materias y Jefe Técnico-Pedagógico.

#### **Artículo 15**

El número de calificaciones para las distintas asignaturas serán la cantidad de horas más una. Cantidad sería la siguiente:

<b>ASIGNATURA</b>	<b>CANTIDAD DE NOTAS PRIMER CICLO</b>	<b>CANTIDAD DE NOTAS SEGUNDO CICLO</b>
Lenguaje y Comunicación	9	7
Inglés	--	4
Ciencias naturales	4	5
Matemática	9	7
Historia, geografía y Ciencias sociales	4	5
Tecnología	2	2
Artes visuales	3	3
Educación física y salud	5	3
Música	3	3
Religión	3	3

## TITULO 6: DE LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

### Artículo 16

Para las evaluaciones y calificaciones, el Profesor podrá usar procedimientos e instrumentos dentro de una amplia y variada gama de ellos: pruebas escritas, interrogaciones orales, listas de cotejo, escalas de apreciación, rúbricas, disertaciones, portafolios, trabajos prácticos, investigaciones, representaciones, etc.- Lo esencial es que el procedimiento de evaluación sea congruente con el tipo actividades de aprendizaje y con la forma de evidencia de aprendizaje que se espera.

- A. Pruebas Escritas:** las que deben contener 3 ítems como mínimo para las coeficiente 1 y 4 ítems como mínimo para las coeficiente 2 (Pruebas de Síntesis). Además obedecer a un calendario preestablecido.
- B. Interrogaciones Orales:** las que pueden ser aplicadas en cualquier momento de la clase y sobre ellas se debe dejar registro en el libro de clases e informar al alumnado a principio de año que aplicará esta modalidad, sin aviso previo.
- C. Trabajos De Investigación:** los que deben ser fijados con antelación, entregando, el Docente, la Fuente Bibliográfica, una pauta al alumnado con el puntaje a evaluar y la fecha que deberá presentar el trabajo.
- D. Disertaciones:** estas deben cumplir con una pauta de evaluación entregada previamente por el profesor y la fecha que le corresponde exponer su presentación.
- E. Listas De Cotejo, rúbricas o escalas de apreciación:** estas generalmente se utilizan en los subsectores de artes visuales, artes musicales y educación física, por ello el alumnado debe estar en conocimiento de la pauta de exigencia con la que se le evaluará y los resultados obtenidos al término de la evaluación.  
El docente deberá guardar el registro durante todo el año de las pautas que utilizó para evaluar a los alumnos en caso que UTP, Dirección, un alumno y/o apoderado requiera saber porque se obtuvo esa calificación o en qué fecha de evaluó.
- F. Pruebas Diferenciadas:** estas se deben aplicar en los casos que exista un diagnóstico actualizado y a solicitud de un especialista y del apoderado, siempre y cuando este último este cumpliendo con el tratamiento sistemático y los compromisos asumidos en el colegio.
- G. Controles:** estos pueden ser con y sin aviso (el alumnado debe estar en conocimiento de esta modalidad) y se deben registrarse en forma acumulativa para ser promediados al término de cada semestre.
- H. Revisión de cuadernos:** se revisaran los cuadernos dos veces al año: junio (nota que corresponde al primer semestre) y en octubre (nota que corresponde al segundo semestre). Cada docente fijará una pauta de evaluación que deberá ser conocida con anterioridad por estudiantes y apoderados.  
Esta revisión estará a cargo del profesor de cada asignatura. Si en el caso que un alumno extraviara su cuaderno, se le otorgara el plazo de una semana para que los presente nuevamente. Si un estudiante no presenta su cuaderno será calificado con la nota mínima. En el caso que la asignatura tenga dos cuadernos, el promedio de las notas será registrado al libro de clases.

- I. Todo trabajo escrito o tarea de cualquier sub-sector y/o asignatura, debe ser presentado por el alumnado con **letra legible, limpieza, orden, corrección ortográfica y redacción adecuada de acuerdo a su nivel**. En caso contrario el Profesor puede exigir que el alumno lo rehaga hasta que cumpla con los requisitos señalados en la pauta previamente entregada utilizando una escala del 60% de exigencia. **Lo mismo deberá exigirse en las pruebas escritas.**

#### **Artículo 17**

Cualquier otro tipo de procedimiento de evaluación y/o medición de los aprendizajes que el profesor o profesora estime conveniente, procedimiento que debe ser comunicado a la unidad técnico pedagógica del establecimiento y teniendo presente que el alumno y el apoderado debe estar en conocimiento con antelación por escrito de la forma y contenido a evaluar.

#### **Artículo 18**

La evaluación de una prueba o trabajo puede dar lugar a una o más calificaciones, según el Profesor pueda discriminar por separado el logro de objetivos, aprendizajes esperados o el dominio de contenidos diferentes incluidos en el mismo instrumento. Por ejemplo, un trabajo de investigación puede tener dos calificaciones: el contenido y el método. Una Prueba de Lenguaje, puede tener calificaciones separadas por redacción, conocimiento del tema y ortografía.

En cualquiera de estos casos, cuando se evalúe más de una dimensión del objetivo, aprendizaje o dominio de contenidos, esto, deberá ser informado a los estudiantes con anticipación.

#### **Artículo 19**

El Profesor podrá calcular una calificación parcial sobre la base de un puntaje único obtenido en un instrumento de evaluación aplicado al Alumno. También podrá obtener una calificación parcial de un tema o de una unidad a partir de dos o más asignaciones, trabajos, revisión de cuadernos, tareas o controles escritos u orales. En este caso, podrá asignar ponderaciones diferentes a distintas tareas; por ejemplo, en aquella unidad de aprendizaje la prueba vale 40%, el trabajo en clases vale 30%, el ensayo sobre el tema vale 20% y el trabajo grupal vale 10%.

En todos los casos, las calificaciones parciales registradas en el libro de clases y/o en la base de datos serán de coeficiente uno, sin coeficientes ni ponderaciones distintas entre ellas.

#### **Artículo 20**

De las Pruebas de nivel, estas se aplicarán semestralmente en todos los cursos de Primero Básico a Octavo año básico, en la última semana de Junio y primera de Julio para el primer semestre y la primera o segunda semana de Noviembre para el segundo semestre. De carácter obligatorio será en las siguientes asignaturas:

1. Lenguaje y Comunicación
2. Matemática
3. Ciencias Naturales

4. Historia y Geografía
5. Inglés

### **Artículo 21**

No obstante lo señalado en el artículo anterior, el Colegio respeta la libertad de cultos y creencias; y por ende, está abierto a recibir Alumnos de otros credos religiosos. En tal sentido, la asignatura de Religión considerará la situación particular del Alumno y su familia y por tanto el alumno podrá ser eximido de la asignatura.

El logro de los objetivos del Sector de Religión se efectuará mediante escala numérica que, al finalizar el proceso se traducirá a concepto, según la siguiente escala:

MUY BUENO	(MB)	7.0 - 6.0
BUENO	(B)	5.9 - 5.0
SUFICIENTE	(S)	4.9 - 4.0
INSUFICIENTE	(I)	3.9 - 2.0

## **TITULO 7: DE LOS TIPOS DE EVALUACIÓN**

### **Artículo 22**

Para claridad del lenguaje en relación a los procedimientos de evaluación, se distinguirán tres tipos según criterio de importancia en el tiempo: parciales, semestrales y finales:

- A. Parciales:** son aquellas calificaciones obtenidas durante el proceso de enseñanza y son registradas en el libro de clases y en la base de datos en forma de dato numérico entre 2.0 y 7.0, hasta con un decimal.
- B. Semestrales:** son aquellas calificaciones que corresponden al promedio aritmético de las notas parciales del semestre sin aproximación en cada uno de los subsectores del Plan de Estudios.
- C. Finales:** son aquellas calificaciones que se calculan como promedio entre las dos notas semestrales de cada Subsector. Corresponden, por lo tanto, a la calificación anual del Subsector.

Se expresan y se calculan aproximando la centésima 0.05 a la décima superior, para expresar la calificación final hasta con un decimal.

## **TÍTULO 8.- DE LA PROGRAMACIÓN E INFORMACIÓN DE EVALUACIONES**

### **Artículo 23**

Los procedimientos de evaluación que se apliquen para verificar aprendizajes o logro de contenidos tratados en un tiempo mayor a una semana, o los trabajos prácticos que requieren de la aplicación de varias habilidades en desarrollo, o aquellos en que la calificación de resultados no será inmediata, necesariamente, deberán ser programados e informados al menos con una semana de anticipación.

### **Artículo 24**

Las pruebas de unidad y trabajos de aplicación o elaboración más complejos equivalentes a una unidad, deberán ser programados e informados con un mes de anticipación o al comienzo de la unidad.

### **Artículo 25**

En relación a las evaluaciones programadas previamente, para una misma jornada de clases se podrá programar sólo una evaluación de carácter sumativo o acumulativo.

Este criterio, no incluye controles escritos de lecturas complementarias, entregas de informes de trabajos de investigación y otros similares, que se hubiesen asignado con más de un mes de anticipación.

Las programaciones de evaluaciones citadas en los incisos anteriores, serán reguladas conjuntamente por los Profesores y el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica.

### **Artículo 26**

Ningún procedimiento de evaluación programado para una fecha específica, podrá ser aplazado; exceptuando los casos en que por eventos especiales o situaciones emergentes del Colegio o del sistema educacional, se imponga cambio de actividades o que las clases sean suspendidas.

Las evaluaciones programadas con anticipación y los controles clase a clase, serán aplicados independientemente del número de Alumnos que asista a las clases, asumiendo los Alumnos las normas que existen para los casos de inasistencias.

### **Artículo 27**

Las situaciones emergentes o las dificultades técnicas para disponer de una prueba multicopiada en la fecha prevista, no serán argumentos para la postergación de una prueba o de cualquier procedimiento de evaluación. En los casos en que esto ocurra, el Profesor deberá tener la previsión necesaria y aplicar un procedimiento alternativo usando otros medios materiales.

De todos modos, se establece que cumpliéndose las disposiciones de plazos para que el Profesor entregue, en la UTP, los materiales que deben ser multicopiados, no debiera ocurrir que dichos insumos no estén para las fechas definidas.

### **Artículo 28**

Ningún Alumno será calificado durante un periodo de ausencia o inasistencia al Colegio. Asimismo toda calificación que el docente registre en el libro de clases deberá corresponder a una evaluación fundamentada.

Como norma general, se establece que los resultados de una evaluación, por ejemplo la corrección de una prueba, deben ser entregados por el Profesor a sus Alumnos dentro de un plazo óptimo de una semana y como máximo dos semanas. Para trabajos de investigación, informes de mayor extensión u otros similares, el plazo podrá extenderse como máximo a tres semanas.

### **Artículo 29**

Los promedios semestrales de los talleres, corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones parciales, la que se traducirá en una o dos notas parciales (consenso previo con docentes y UTP), las que serán consignadas en los debidos plazos fijados en el cronograma semestral y planificado en el Diseño de la evaluación Semestral en la asignatura afín.

**1º**

1. Taller de escritura: **LENGUAJE**
2. Taller de matemática recreativa: **MATEMATICA**
3. Taller cuenta cuentos y teatro: **LENGUAJE**

**2º**

1. Taller de escritura: **LENGUAJE**
2. Taller de matemática recreativa: **MATEMATICA**
3. Taller cuenta cuentos y teatro: **LENGUAJE**

**3º**

1. Taller de escritura: **LENGUAJE**
2. Academia de matemática: **MATEMATICA**
3. Taller activación de inteligencias: **LENGUAJE O MATEMÁTICA**

**4º**

1. Taller de escritura: **LENGUAJE**
2. Academia de matemática: **MATEMATICA**
3. Taller activación de inteligencias: **LENGUAJE O MATEMÁTICA**

**5º**

1. Taller de expresión oral y escrita: **LENGUAJE**
2. Taller de estrategias de comprensión lectora: **LENGUAJE**
3. Teatro: **ARTE**

**6º**

1. Taller de estrategias de comprensión lectora: **LENGUAJE**
2. Teatro: **ARTE**
3. Taller de robótica: **TECNOLOGIA**

7º

1. Taller de estrategias de comprensión lectora: **LENGUAJE**
2. Taller de desarrollo personal: **ORIENTACIÓN**
3. Academia de matemática: **MATEMÁTICA**

8º

- Taller de estrategias de comprensión lectora: **LENGUAJE**
- Taller de desarrollo personal: **ORIENTACIÓN**
- Academia de matemática: **MATEMÁTICA**

\*\*\* Los talleres podrían cambiar cada año, según Proyecto JEC

## **TÍTULO 9.- DE LOS INFORMES DE RENDIMIENTO ESCOLAR**

### **Artículo 30**

El Colegio, bajo la responsabilidad del Profesor Jefe, emitirá un Informe de Calificaciones Parciales al menos dos veces durante cada semestre (última Semana de Mayo y última semana de Octubre) y obligatoriamente al final de cada uno de ellos con las calificaciones parciales los primeros, y los promedios semestrales los últimos.

### **Artículo 31**

Bajo la responsabilidad de los Profesores de Asignatura, el Apoderado recibirá un Informe de cada una de las calificaciones deficientes el mismo día en que estas sean obtenidas por el Alumno. Este Informe, debe ser firmado por el Apoderado y remitido al Profesor de asignatura dentro de los primeros tres días hábiles después de recibirlo. La no devolución firmada de este documento, será registrada como falta del Apoderado por no confirmar haberse informado de la situación de su pupilo.

### **Artículo 32**

Junto con el Informe Semestral de Calificaciones, el Profesor Jefe entregará al Apoderado, en la reunión de fin de cada semestre, un Informe de Desarrollo Personal y Social de su pupilo, que refleja el logro de los Objetivos Fundamentales Transversales fijados para el periodo (Anexo: Informe de Desarrollo Personal y Social).

En relación a los resultados deficientes o bajos del Alumno que pueda contener este Informe, se seguirán las mismas consideraciones que las descritas en el segundo y tercer párrafo del Artículo.

### **Artículo 33**

Independientemente de lo anterior, los Profesores de Asignatura, los Profesores Jefes, inspector general y el Departamento Técnico-Pedagógico, cada uno con su responsabilidad y al nivel que corresponde, deberán mantener informado oportuna y adecuadamente durante todo

el año, al Apoderado de la situación escolar del Alumno. Al mismo tiempo, deberán generar instancias de diálogo constructivo y colaborativo para desarrollar estrategias cuando se verifiquen dificultades en el desempeño escolar general, incluyendo la conducta y el rendimiento.

#### **Artículo 34**

Todas las instancias de información, reuniones y entrevistas entre Profesores y Apoderados deberán ser registradas y firmadas en los registros existentes para tales efectos. En ellas se describirán los tipos de informaciones dadas y recibidas, las solicitudes específicas, los acuerdos y las consecuencias a las faltas cometidas por los Alumnos.

### **TÍTULO 10.- DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES**

#### **Artículo 35**

Definimos a un Alumno o Alumna con Necesidades Educativas Especiales (NEE) como aquel o aquella que por sus condiciones personales de tipo motor, cognitivo o emocional, tiene dificultades o es incapaz de lograr los objetivos de aprendizaje bajo las condiciones pedagógicas que se planifican y desarrollan comúnmente para todos o la mayoría de los Alumnos de su curso o que son estandarizadas por el Colegio según sus procedimientos formativos.

#### **Artículo 36**

Es responsabilidad de Profesores y especialistas, tanto internos como externos, aportar antecedentes que permitan detectar a los Alumnos con NEE y sugerir las adaptaciones curriculares que sean adecuadas y posibles de realizar como parte de las prácticas educativas.

#### **Artículo 37**

Es responsabilidad de los Padres y del Apoderado, informar y aportar antecedentes de su hijo o pupilo que permitan identificarlo con NEE. Además, también es de su responsabilidad asumir la situación y colaborar con el Colegio en el desarrollo de estrategias de integración escolar.

#### **Artículo 38**

Todos y cada uno de los Alumnos con NEE tendrán derecho a programas específicos de atención diferenciada o de adaptaciones curriculares en una o más asignaturas, según la planificación y el desarrollo supervisado que realicen los especialistas internos en estas materias (psicopedagoga, orientador/a u otros) y según los recursos humanos y materiales del establecimiento.

### **Artículo 39**

Los Alumnos con NEE serán identificados en los dos primeros meses del año escolar y los correspondientes programas diferenciados serán planificados e informados a la Coordinación Comunal de Integración a más tardar el 30 de Abril. El plazo, se extenderá hasta el 15 de Mayo en los casos de Alumnos que se diagnostican e identifican por primera vez en este ámbito.

### **Artículo 40**

Entre las posibles estrategias incluidas en el Programa Diferenciado, se consideran una o más de las siguientes:

- A. Readecuar los contenidos de los Programas de Estudio.
- B. Reestructurar o modificar los aprendizajes esperados o los estándares de logro.
- C. Incluir para todo el curso estrategias pedagógicas que favorezcan al Alumno con NEE (adaptaciones no significativas).
- D. Realizar actividades paralelas o alternativas.
- E. Implementar métodos o técnicas individualizadas.
- F. Asignar tareas complementarias o suplementarias.
- G. Modificar los tiempos de aprendizaje.
- H. Evaluar y calificar considerando el progreso del Alumno consigo mismo, en un periodo de tiempo.
- I. Evaluar modificando los tiempos de aplicación de los procedimientos o instrumentos evaluativos.

En caso de no tener competencias docentes para casos complejos, delegar parte o todo el proceso evaluativo a los especialistas internos del establecimiento.

### **Artículo 41**

También serán considerados Alumnos con NEE, aquellos que demuestran capacidades sobresalientes en alguno de sus ámbitos de desarrollo (por ejemplo, cognitivo, motriz, artístico).

Para ellos, los Profesores procurarán implementar actividades que potencien aún más sus capacidades.

### **Artículo 42**

Con respecto a las calificaciones de los alumnos con NEE, estos serán evaluados con un nivel de exigencia de 50% y en casos de aquellos alumnos que requieran adecuaciones curriculares significativas, la cantidad de calificaciones por asignatura será inferior al 50%. La jefe de UTP y coordinadora PIE, serán las responsables de aplicar dicho artículo.

## **TÍTULO 11.- DE LOS REQUISITOS DE ASISTENCIA PARA LA PROMOCIÓN**

### **Artículo 43**

Para ser promovidos, cada uno de los Alumnos debe haber asistido a lo menos a un 85% de las clases realizadas durante el Año Escolar.

El Director del establecimiento, junto con el Profesor Jefe del respectivo curso, podrá autorizar la promoción de Alumnos con un porcentaje inferior al 85% de asistencia a las clases, siempre que existan razones fundadas en problemas de salud u otras causas debidamente justificadas.

## **TITULO 12.- DE LOS REQUISITOS DE RENDIMIENTO PARA LA PROMOCIÓN**

### **Artículo 44**

Serán promovidos todos los Alumnos de Pre kinder y Kinder al curso siguiente. No obstante, si el informe Anual de Rendimiento demuestra que el Alumno no ha logrado la mayoría de los aprendizajes esperados (con a lo menos 60%), la decisión será no promoverlo al curso siguiente, debido a que no ha desarrollado un nivel mínimo de capacidades o competencias necesarias para adquirir aprendizajes nuevos y superiores, previa consulta al consejo de profesores y profesionales de apoyo.

Para la valoración cualitativa y cuantitativa de los logros, se tendrá como referencia la escala de puntajes asociada a los niveles de logro que se explica en el Artículo 9. De acuerdo a eso, una puntuación inferior a 4.0, da cuenta de una situación de rendimiento por debajo del mínimo en el logro de aprendizajes esperados.

Esta decisión de no promoción de alumnos de Prekinder o Kinder, deberá estar respaldada por los informes de las evaluaciones correspondientes y las constancias de haber informado al Apoderado al menos una vez al finalizar el primer semestre y una vez más, durante la primera mitad del segundo semestre. Además, constancia de recomendaciones para la implementación de estrategias remediales por parte de los Padres y/o de especialistas externos según las dificultades observadas.

### **Artículo 45**

Serán promovidos todos los Alumnos desde 1º a 2º y de 3º a 4º de Enseñanza Básica, que hayan asistido a lo menos al 85% de las clases durante el Año Escolar .

#### **Artículo 46**

No obstante lo anterior, el Director, junto con el Profesor Jefe de Curso, podrán decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del Profesor Jefe de Curso de los Alumnos afectados, no promover de 1º a 2º , o de 3º a 4º Básico, a aquellos que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplica el establecimiento y que puedan afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en un nivel superior.

Además, para adoptar tal medida, el establecimiento deberá tener una relación de las actividades de reforzamiento realizadas al Alumno y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los Padres y/o Apoderado, de manera tal de posibilitar una labor en conjunto.

Asimismo, los Alumnos con NEE integrados a la educación regular, considerando las adecuaciones curriculares realizadas en cada caso, estarán sujetas a las mismas normas señaladas agregándose en su caso, la exigencia de un informe fundado del Profesor especialista.

#### **Artículo 47**

Para la promoción de los Alumnos de 2º a 3º Básico, de 4º a 5º, y así sucesivamente hasta 8º Básico, se considerarán las siguientes situaciones:

- A.** Serán promovidos los Alumnos que hubieren aprobado todas las asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio
- B.** Serán promovidos los Alumnos que habiendo reprobado una asignatura o actividad de aprendizaje, hayan obtenido un promedio general anual igual o superior a 4.5, incluida la asignatura no aprobado.
- C.** Igualmente serán promovidos los Alumnos que habiendo reprobado dos asignaturas o actividades de aprendizaje, hayan obtenido un promedio general anual igual o superior a 5.0, incluido los dos subsectores no aprobados.

### **TITULO 13.- DE EVALUACIONES AL FINALIZAR EL PROCESO**

#### **Artículo 48**

El examen se realizará una vez finalizado el segundo semestre y tendrá una ponderación del 30% de las notas del año, siendo el resto de las calificaciones obtenidas el 70%. Se realizará en las asignaturas científico - humanistas. Aquellos alumnos que obtengan un promedio igual o superior a 5.5 serán eximidos de rendir dicha evaluación.

## **TÍTULO 14.- DE SITUACIONES ESPECIALES EN LA EVALUACIÓN**

### **Artículo 49**

El Alumno que no se presenta a una o más instancias de evaluación, sean pruebas, trabajos u otros procedimientos, por inasistencia al Colegio, deberá recuperarlas en la próxima clase que esté presente y que le corresponda por horario, con el Profesor de la asignatura correspondiente, siempre y cuando la inasistencia haya sido debidamente justificada por el apoderado ante la instancia que la dirección del colegio designe.

### **Artículo 50**

Si por enfermedad u otra causa justificada, el Alumno no se presenta por impedimento a más de cinco instancias de evaluación, El Jefe de la Unidad Técnico-Pedagógica y los respectivos docentes de las asignaturas involucradas confeccionaran un calendario de recuperación de aquellas evaluaciones.

### **Artículo 51**

El Alumno que estando en el Colegio, no asiste a la aplicación de un procedimiento o instrumento de evaluación o que estando en la sala se niega a responder o deja la prueba en blanco, será calificado con la nota mínima 2.0 (dos, cero). Dependiendo de los significados de su actitud o de sus argumentos, también podrá registrarse el hecho como una falta grave.

### **Artículo 52**

Los casos de manifestaciones colectivas en contra de la aplicación de un procedimiento o instrumento de evaluación, por ejemplo la negativa de un curso completo o de un grupo de Alumnos a la aplicación de una prueba, serán entendidos como conductas personales por parte de los Alumnos involucrados y cada uno de ellos, asumirá su propia responsabilidad individual.

### **Artículo 53**

Si el Alumno es sorprendido plagiando o copiando una prueba, trabajo, tarea o cualquiera otra asignación para desarrollar en clases o en tiempo extraescolar, o el hecho es demostrado mediante argumentos materiales probatorios o por declaración de testigos, será calificado con la nota mínima 2.0 y, además, se registrará dicha conducta en su hoja de vida como falta grave. Este artículo incluye el eventual mal uso de nuevas formas de comunicación o tecnologías para fines de plagio, robo intelectual o copia (entiéndase Internet, telefonía celular, aparatos para mensajería, cámaras digitales, grabadoras de imágenes, minicomputadoras, reproductores de archivos de audio, etc.)

#### **Artículo 54**

En ausencia del Profesor titular en el horario de clases de una asignatura, los Alumnos deberán cumplir con lo programado, sean pruebas o guías de trabajo o con materiales provistos por el Profesor o Inspector suplente. Ante la falta de materiales y/o de Profesor Suplente, los Alumnos aprovecharán el tiempo en el desarrollo de tareas, revisión de contenidos o realización de trabajos del mismo subsector o de otro subsector. Todo esto no excluye que la actividad sea evaluada.

#### **Artículo 55**

Si por razones de fuerzas mayores e imprevistas, tales como enfermedades severas prolongadas, embarazos adolescentes u otras, y cuya situación sea calificada como caso especial por la Comisión nombrada por el Director un Alumno o Alumna se viera impedido de cumplir con el mínimo de asistencia reglamentaria y con las condiciones de evaluación, el Colegio administrará la situación pedagógica, según la propuesta de atención diferenciada que realice la misma Comisión nombrada.

De cualquier modo, situaciones como las nombradas no son impedimentos para que el Alumno o Alumna sigan perteneciendo al Colegio y tengan todos los derechos como tal, siempre que no medien factores agravantes en relación a las normas establecidas en el Manual de Convivencia Escolar.

En el Programa de Atención Diferenciada para estos casos especiales que presentan impedimentos para asistir con normalidad al Colegio, será posible considerar la asignación de guías de estudio, tareas y/o trabajos que el Alumno realizará en su casa y los presentará dentro de los plazos acordados entre Colegio, Apoderado y Estudiante.

En estos casos excepcionales, la exigencia mínima de calificaciones parciales será de tres Calificaciones parciales en cada asignatura y por semestre, evaluando los contenidos mínimos más relevantes y decidiendo con ello, la promoción de curso o el cierre anticipado del Año Escolar.

### **TÍTULO 15.- DISPOSICIONES FINALES**

#### **Artículo 56**

Situaciones muy especiales que se presenten en los Alumnos y que les impiden cumplir con normalidad con la asistencia a evaluaciones o condiciones mínimas de ellas, serán estudiadas por el Departamento Técnico-Pedagógico, y de no ser resueltas a ese nivel, por una Comisión Extraordinaria cuyos integrantes serán nombrados por el Director. En estos casos, se incluyen solamente situaciones muy excepcionales, tales como enfermedades graves prolongadas, embarazos adolescentes, accidentes con secuelas severas y reposos estrictos.

**Artículo 57**

El jefe de UTP con el Profesor Jefe de Curso respectivo, deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los Alumnos de 1º a 4º de Enseñanza Básica.

Para los Alumnos de 5º a 8º de Enseñanza Básica, esta autorización deberá ser refrendada por el consejo de Profesores. Entre otros, resolverán los casos de Alumnos que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un periodo determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.

**Artículo 58**

Todas las situaciones de evaluación de Alumnos de 1º a 8º de Enseñanza Básica deberán quedar resueltas dentro del periodo escolar correspondiente.

**Artículo 59**

En caso de que una alumna obtenga un 3,9 como nota final de un subsector, lo que signifique que la alumna repruebe el curso, el promedio se subirá automáticamente a 4,0.

**Artículo 60**

La situación final de promoción de todos los Alumnos, deberá quedar resuelta al término de cada Año Escolar.

**Artículo 61**

Una vez finalizado el proceso de evaluación y promoción escolar, el establecimiento entregará a todos los Alumnos, un Certificado Anual de Estudios que indique las asignaturas o Actividades de aprendizaje con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. El Certificado Anual de Estudios, no podrá ser retenido por ningún motivo.

**Artículo 62**

Finalmente, se debe señalar que, además de respetar las disposiciones generales y específicas del Ministerio de Educación, el presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, se ha elaborado sobre la base de las siguientes consideraciones:

- A.** La calidad de los procesos educativos que deseamos impulsar y conseguir no solamente tiene como referentes los planes y programas educativos oficiales; sino que además, orientamos nuestra enseñanza a la consecución de las metas comprometidas en el Plan de Mejoramiento Educativo Ley SEP.
- B.** Los aspectos normativos, deben dar cuenta de una institución que promueve, impulsa y exige el esfuerzo y la responsabilidad de todos por el progreso de las personas, a través del desarrollo de procesos pedagógicos claros e informados.

- C. Las especificaciones reglamentarias, son medios que dan cuenta de los derechos y deberes de los actores en estas materias y favorecen con ello la buena convivencia.

### **Artículo 63**

Las situaciones de evaluación y promoción escolar no prevista en el presente Reglamento serán resueltas de acuerdo al Exento N°107/ 20.02.2003, modifica Decreto Exento N° 511/97.

### **DISPOSICIONES FINALES:**

La revisión permanente y las futuras posibles modificaciones a que sea sometido este reglamento, serán de responsabilidad de la dirección del establecimiento, con la asesoría de la unidad técnico pedagógica y el consejo de profesores.